

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 337 de 3 Dbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, con fecha 15 del actual, interesando la conveniencia de que por los funcionarios dependientes de este Ministerio se cumpla lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril último, expedida por dicho departamento ministerial y publicada en la «Gaceta de Madrid» de 3 de Mayo siguiente, aclaratoria de los derechos que corresponden á los que poseen los títulos de Peritos Agrícolas y Agrimensores.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ese Gobierno de su cargo se tenga muy en cuenta y se cumpla con escrupulosidad lo dispuesto por el Ministerio de Fomento en la mencionada Real orden de 4 de Abril último, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 3 de Mayo siguiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—Barroso.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

**REAL ORDEN**

El Ministerio de Fomento, en Real orden fecha 15 del actual, manifiesta que la escasez de los medios económicos con que cuentan para su sostenimiento las Juntas locales de Emigración, hacen que á veces se vean estas entidades en grave conflicto para atender á necesidad de tanta importancia como lo es la del lugar donde ejercen sus funciones; que hasta el presente han venido las Corporaciones oficiales de las

poblaciones marítimas donde dichas Juntas existen, y muy señaladamente las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, facilitando los locales; pero que, por dificultades económicas ó de otra índole de las Corporaciones que cedían los locales, se ven las Juntas de Emigración amenazadas de que llegue el día que tengan que abandonar los edificios, sin poder suplir la falta de albergue por carencia absoluta de medios, caso en que se encuentran las Juntas de la Coruña, Cádiz y Almería, por lo que se dirige á este Ministerio, para que se interese de las entidades y funcionarios dependientes del mismo en los puertos donde existen Juntas de Emigración, que proporcionen los locales necesarios para que tan importantes organismo puedan funcionar debidamente.

Y de conformidad con lo que interesa el Ministerio de Fomento, y atendiendo á la necesidad perentoria de que las Juntas de Emigración no carezcan de locales adecuados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. recabe de las Corporaciones oficiales de esa provincia, especialmente de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, proporcionen local adecuado á las expresadas Juntas locales de Emigración.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 336 de 2 de Dbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.444.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Don Fernando Bravo Villasante, Ingeniero, Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir por decretos de esta fecha, las renunciaciones de las minas determinadas en la relación que sigue; declarando á la vez franco y registrable el terreno de las mismas, por haberse acreditado hallarse al corriente en sus pagos por el

canon de superficie, el dueño de las expresadas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad, y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, á los efectos determinados en el art. 105 del vigente Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

*Relación de las minas renunciadas, cuyo terreno se declara franco y registrable.*

Número	Nombre de la mina.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS
13.891	La Pequeña.	Mazarón.	Id.	4	El mismo.
13.064	Mi Paco.	Cartagena.	Hierro	7	D. Regino Guerrero García.

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del citado Reglamento, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina de este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las citadas minas, serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores

consignar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 30 de Noviembre de 1911.—Fernando B. Villasante.

Número 2.224.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

*Registro núm. 18.288.*

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de los herederos de D. Angel Bruna, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 23 de Noviembre de 1910, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Angel María*, núm. 10.870, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje nombrado Barranco de Camachos, diputación de Morata; lindando por el N. con «Angelina»; al S. con terreno franco; al E. con «Angel María», y al O. con «Ciprés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Angel María», número 10.870; y desde él se medirán 200 metros al N. 17º45' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 17º45' S. 95; 2.ª á 3.ª S. 17º45' E. 200, y 3.ª á punto de partida E. 17º45' N. 95 metros; cuya superficie horizontal es de 19.000 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1911.—José María Rubio.

## Quinta sección.

Número 2.277.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación).

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CARTAGENA</b>										
1104	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	15	Conesa Navarro José	Comestibles.	San Félix.	38 40	6 15	2 22	46 77
1105	»	»	»	Gómez Argüelles Mariano	Id.	Id.	38 40	6 15	2 22	46 77
1106	»	»	»	Conesa Espin Trinidad	Id.	La Palma.	38 40	6 15	2 22	46 77
1107	»	»	»	Seguí Moreno José Antonio	Id.	Pozo Estrecho.	38 40	6 15	2 22	46 77
1108	»	»	»	Garre Diaz José	Id.	Magdalena.	38 40	6 15	2 22	46 77
1109	»	»	»	Martínez García Blas	Id.	Canteras.	38 40	6 14	2 23	46 77
1110	»	»	»	Martínez Viudes Antonio	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1111	»	»	»	Díaz Soto Ginés	Id.	Perín.	38 40	6 14	2 23	46 77
1112	»	»	»	Tomás Pérez Pedro	Id.	Sta. Lucía.	38 40	6 14	2 23	46 77
1113	»	»	»	Ruiz Ruiz Juan Antonio	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1114	»	»	»	Hernández Contreras Joaquín	Id.	Idem (Mateos).	38 40	6 14	2 23	46 77
1115	»	»	»	García Angosto Ginés	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1116	»	»	»	Angosto Paredes Ramón	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1117	»	»	»	Onteniente Rivas José	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1118	»	»	»	García Angosto Ginés	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1119	»	»	»	Conesa Navarro Alfonso	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1120	»	»	»	López Baeza Joaquín	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1121	»	»	»	Ruiz Laguna Antonio	Id.	Hondón.	38 40	6 14	2 23	46 77
1122	»	»	»	Hernández García Ginés	Id.	Alumbres.	38 40	6 14	2 23	46 77
1123	»	»	»	Sánchez Vidal Antonio	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1124	»	»	»	Hernández Ojao José	Id.	Id.	38 40	6 15	2 22	46 77
1125	»	»	»	Garre López José	Id.	Id.	38 40	6 15	2 22	46 77
1126	»	»	»	Ruiz Laguna Eustasio	Id.	Escombreras.	38 40	6 15	2 22	46 77
1127	»	»	»	Fructuoso Nieto Pedro	Id.	Algar.	38 40	6 15	2 22	46 77
1128	»	»	»	Rentero Giménez Francisco	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1129	»	»	»	Carrión Sánchez Fulgencio	Id.	Beal.	38 40	6 14	2 23	46 77
1130	»	»	»	Martínez Martínez José	Id.	Idem Llano.	38 40	6 14	2 23	46 77
1131	»	»	»	Maurubia Gómez Faustino	Id.	Id.	38 40	6 14	2 23	46 77
1132	»	»	16	Martínez Román Juan	Id.	B.º Concepción.	38 40	6 14	2 23	46 77
1133	»	»	»	Candel Romero Claudio	Café.	Llano del Beal.	38 40	6 14	2 23	46 77
1134	»	»	1	Bernal Juan	Id.	S. Antonio Abad.	36 »	5 76	2 09	43 85
1135	»	»	»	Otón Vera Ginés	V. y aguardientes.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1136	»	»	»	Vidal Román José	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1137	»	»	»	García Calin Isidoro	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1138	»	»	»	Martínez Monteagudo Fulgencio	Id.	B.º Peral.	36 »	5 76	2 09	43 85
1139	»	»	»	Bernal Segado Angel	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1140	»	»	»	Pérez Meroño Agustín	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1141	»	»	»	Cañavate López Carmelo	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1142	»	»	»	Bernal Pérez Antonio	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1143	»	»	»	Agüera Madrid Lázaro	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1144	»	»	»	González Bernal Isidoro Juan	Id.	Canteras.	36 »	5 76	2 09	43 85
1145	»	»	»	Velero Cerezuela José	Id.	S. Félix.	36 »	5 76	2 09	43 85
1146	»	»	»	Amorós Vidal José	Id.	Plan.	36 »	5 76	2 09	43 85
1147	»	»	»	Ruiz Conesa José	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1148	»	»	»	Gutiérrez Cerezuela y Compañía Juan	Id.	Idem (Barreros).	36 »	5 76	2 08	43 85
1149	»	»	»	Gutiérrez Pérez Pedro	Id.	Plan (Dolores)	36 »	5 76	2 09	43 85
1150	»	»	»	Cervantes González Francisco	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1151	»	»	»	Mendoza Cavas Juan	Id.	La Palma.	36 »	5 76	2 09	43 85
1152	»	»	»	Martínez Cervantes Josefa	Id.	Lentiscar 2.º B.º	36 »	5 76	2 09	43 85
1153	»	»	»	Nieto Asencio José	Id.	Aljorra.	36 »	5 76	2 09	43 85
1154	»	»	»	Pérez Solano Antonio	Id.	Magdalena.	36 »	5 76	2 09	43 85
1155	»	»	»	García Pérez Juan	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1156	»	»	»	Pedrero García José	Id.	Hondón.	36 »	5 76	2 09	43 85
1157	»	»	»	Martínez Sáez Ventura	Id.	Alumbres.	36 »	5 76	2 09	43 85
1158	»	»	»	Zapata Pérez Isidoro	Id.	Algar.	36 »	5 76	2 09	43 85
1159	»	»	»	Valdés Fernández Manuel	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1160	»	»	»	Martínez Bartolomé	Id.	Sta. Lucía.	36 »	5 76	2 09	43 85
1161	»	»	»	Martínez Martínez Juana	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1162	»	»	»	Hernández Barbero José	Id.	Idem (Placeta).	36 »	5 76	2 09	43 85
1163	»	»	»	Tortosa Vazquez Claudio	Id.	Idem (Cuesta).	36 »	5 76	2 09	43 85
1164	»	»	»	Pérez González José	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1165	»	»	»	Tovar Yúfera Alfonso	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1166	»	»	»	García Rubira José	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1167	»	»	»	Munuera Martínez José	Id.	Idem (Triviño).	36 »	5 76	2 09	43 85
1168	»	»	»	Torrvalva Torralva Pedro	Id.	Beal.	36 »	5 76	2 08	43 84
1169	»	»	»	Velazco Sánchez Esteban	Id.	Id.	36 »	5 76	2 08	43 84
1170	»	»	»	Huertas Morales Pablo	Id.	Id.	36 »	5 76	2 08	43 84
1171	»	»	»	González Bernal Pedro	Id.	Id.	36 »	5 76	2 08	43 84

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1172	1.ª	9.ª	1	Bermúdez Ros Agustín	Id.	Id.	36 »	5 76	2 08	48 84
1173	»	»	»	Conesa Blaya Maximino	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1174	»	»	»	Mendoza Cañavate André	Id.	Id.	36 »	5 76	2 09	43 85
1175	»	»	»	Pedreño Martínez Juan	Id.	Idem (Llano).	36 »	5 76	2 09	43 85
1176	»	»	»	Díaz Garcerán José	Id.	Id.	36 »	5 76	2 69	43 85
1177	»	»	»	Pedreño Martínez José	Id.	Beal.	36 »	5 76	2 09	43 85
1178	»	10.ª	2	Cuénca Sien José María	Zapatero.	B.º Peral.	31 20	4 99	1 81	38 »
1179	»	»	»	Peñalver Pedreño Francisco	Id.	Llano del Beal.	31 20	4 99	1 81	38 »
1180	»	»	4	Bermúdez Vidal Juan	Loza.	S. Félix.	31 20	4 99	1 81	38 »
1181	»	11.ª	»	Muritorno Navarro Juan	Cervecería.	Algar.	24 »	3 84	1 40	29 24
1182	»	»	»	Salvador Alcaraz José	Id.	Estrecho Beal.	24 »	3 84	1 40	29 24
1183	»	»	»	Garcerán Huertas Francisco	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1184	»	»	»	García Laguna Juana	Id.	Llano del Beal.	24 »	3 84	1 39	29 23
1185	»	»	5	Saura Martínez Domingo	Pescador.	Plan (Dolores).	24 »	3 84	1 39	29 23
1186	»	»	6	Bernabeu Pérez Pedro	Abacería.	S. Antonio Abad.	24 »	3 84	1 39	29 23
1187	»	»	»	García Sánchez Antonio	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1188	»	»	»	Peñalver Victoria Bienvenido	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1189	»	»	»	Rosique García Bonifacio	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1190	»	»	»	Lisón Gómez Isabel	Id.	Idem Rambla.	24 »	3 84	1 39	29 23
1191	»	»	»	Fernández Martínez José	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1192	»	»	»	Marín Torrano María	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1193	»	»	»	García Escarvajal Quiterio	Id.	B.º Concepción.	24 »	3 84	1 39	29 23
1194	»	»	»	Gómez Malvastro Francisco	Id.	B.º Peral.	24 »	3 84	1 39	29 23
1195	»	»	»	Roche Saura Antonio	Id.	Plan.	24 »	3 84	1 39	29 23
1196	»	»	»	García Nieto Francisco	Id.	Id.	24 »	3 84	1 40	29 24
1197	»	»	»	Pérez Alcaraz Agustín	Id.	Id.	24 »	3 84	1 40	29 24
1198	»	»	»	López Arbio Ramón	Id.	Idem Dolores.	24 »	3 84	1 40	29 24
1199	»	»	»	Ruiz Conesa Francisco	Id.	Médicos.	24 »	3 84	1 40	29 24
1200	»	»	»	Valero Ramón	Id.	S. Félix.	24 »	3 84	1 40	29 24
1201	»	»	»	Inglés Martínez Juan	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1202	»	»	»	Rosique Ruiz Roque	Id.	Santa Ana.	24 »	3 84	1 39	29 23
1203	»	»	»	Victor Sánchez Benigno	Id.	Albujón.	24 »	3 84	1 39	29 23
1204	»	»	»	Gómez Carrión Diego	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1205	»	»	»	Hernández Pedreño Tomás	Id.	Idem 4.º barrio.	24 »	3 84	1 39	29 23
1206	»	»	»	Saura Acosta Antonio	Id.	Aljorra.	24 »	3 84	1 39	29 23
1207	»	»	»	Navarro Madrid Joaquín	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1208	»	»	»	Otón Conesa Manuel	Id.	Miranda.	24 »	3 84	1 39	29 23
1209	»	»	»	Pérez Ros Antonio	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1210	»	»	»	Albaladejo Meroño Juan	Id.	La Palma.	24 »	3 84	1 39	29 23
1211	»	»	»	Meseguer Juan Antonio	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1212	»	»	»	Lázaro Marín José	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1213	»	»	»	Vals Soto Francisco	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1214	»	»	»	Pérez Francis Antonio	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1215	»	»	»	Lorca Cegarra Francisco	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 24
1216	»	»	»	Sánchez Wenceslao	Id.	Pozo Estrecho.	24 »	3 84	1 39	29 24
1217	»	»	»	Rubio Carrión Gerónimo	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 24
1218	»	»	»	Albaladejo Méndez Francisco	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 24
1219	»	»	»	Olmo Fructuoso Anselmo	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 24
1220	»	»	»	Sevilla García Juan	Id.	Magdalena.	24 »	3 84	1 39	29 23
1221	»	»	»	Yepes Giménez José	Id.	Canteras.	24 »	3 84	1 40	29 23
1222	»	»	»	Angosto Peredes Luis	Id.	Sta. Lucía.	24 »	3 84	1 40	29 23
1223	»	»	»	Pérez López Josefa	Id.	Id.	24 »	3 84	1 40	29 23
1224	»	»	»	López Baeza Joaquín	Id.	Id.	24 »	3 84	1 40	29 23
1225	»	»	»	Acosta Martínez José	Id.	Id.	24 »	3 84	1 40	29 23
1226	»	»	»	Balderas Pagán José	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1227	»	»	»	Benavente Martínez Ana	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1228	»	»	»	Conesa Jorquera Leonor	Id.	Hondón.	24 »	3 84	1 39	29 23
1229	»	»	»	Sociedad «Regularidad»	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1230	»	»	»	Cegarra Domenech Salvador	Id.	Alumbres.	24 »	3 84	1 39	29 23
1231	»	»	»	Sánchez Guillén Juan	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1232	»	»	»	García Martínez Gregorio	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1233	»	»	»	Andreo López Andrés	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1234	»	»	»	Ríos Soto Salvador	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1235	»	»	»	Conesa Conesa José	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1236	»	»	»	Sociedad Cooperativa «La Lealtad»	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1237	»	»	»	Mendiola Javaloy José	Id.	Escombreras.	24 »	3 84	1 39	29 23
1238	»	»	»	Sociedad Cooperativa «La Económica»	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1239	»	»	»	Botía Soto Soledad	Id.	Lentiscar.	24 »	3 84	1 39	29 23
1240	»	»	»	Sánchez Ríos Gerónimo	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1241	»	»	»	Martínez Sanmartín Angeles	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1242	»	»	»	Seguí Armero Esteban	Id.	Algar.	24 »	3 84	1 39	29 23
1243	»	»	»	Pallarés Cánovas Andrés	Id.	Beal.	24 »	3 84	1 39	29 23
1244	»	»	»	Hernández Martín Emilio	Id.	Idem Llano.	24 »	3 84	1 39	29 23
1245	»	»	»	Salvador Sánchez Pascual	Id.	Id.	24 »	3 84	1 39	29 23
1246	»	»	»	Martínez Egea Julián	Id.	Beal (Estrecho).	24 »	3 84	1 39	29 23
1247	»	»	»	Martínez Hernández Miguel	Id.	Rincón.	24 »	3 84	1 39	29 23
1248	»	12.ª	1	Cecilia Segado Dámaso.	Bodegón.	S. Antonio Abad.	19 20	3 08	1 11	23 39
1249	»	»	»	Sáez Molina Manuel	Id.	Id.	19 20	3 08	1 11	23 39
1250	»	»	»	Giménez Nieto Pedro	Id.	Id.	19 20	3 08	1 11	23 39
1251	»	»	»	Murcia Ibañez Vicente	Id.	B.º Peral	19 20	3 08	1 11	23 39
1252	»	»	»	Albaladejo Antonio	Id.	Médicos.	19 20	3 08	1 11	23 39
1253	»	»	»	Plazas Sánchez María	Id.	Plan.	19 20	3 07	1 12	23 39
1254	»	»	»	Mendez Díaz Antonio	Id.	Santa Lucía.	19 20	3 07	1 12	23 39
1255	»	»	»	Raja Heredia Juan	Id.	Hondón.	19 20	3 07	1 12	23 39
1256	»	»	»	Vera López Ginés	Id.	Id.	19 20	3 07	1 12	23 39
1257	»	»	»	Román Moreno Claudio	Id.	Id.	19 20	3 07	1 12	23 39
1258	»	»	»	Barberá Ignacio	Id.	Algar.	19 20	3 07	1 18	23 39
1259	»	»	»	Carrión Carrasco José	Id.	Id.	19 20	3 07	1 12	23 39
1260	»	»	»	Campillo García Cesáreo	Id.	Beal.	19 20	3 07	1 12	23 39
1261	»	»	»	Pérez Blaya Juan	Id.	Id.	19 20	3 07	1 11	23 38

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 2.446.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Antonio Ortega Coya, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad, formado para el próximo año de 1912, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Yecla 24 de Noviembre de 1911.—Antonio Ortega.

Número 2.447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Juan Soler Ruiz, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose ultimado la matrícula de subsidio industrial de esta villa para 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde mañana dos de los corrientes, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y público en general, pudiendo presentarse las reclamaciones que crean oportunas contra dicho documento, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Calasparra 1.º de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Soler.

Número 2.449.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don José Antonio Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de los edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Archena 29 de Noviembre de 1911.—José Antonio Sánchez.

Número 2.450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Don Francisco Martínez Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares que han de regir en esta villa en el inmediato año 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 28 de Noviembre de 1911.—Francisco Martínez.

## Octava sección.

Número 2.454.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se saca á pública subasta la finca que á continuación se describe, por haberlo así acordado en providencia de esta fecha en auto de procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador Don Francisco Ruiz, en nombre de Don Anastasio López Baeza, contra Don Agustín Sánchez Murcia, de esta vecindad, en el barrio de Los Dolores, sobre pago de cantidad:

Un trozo de terreno radicante en el paraje de Los Dolores, diputación del Plan, término municipal de esta ciudad, ocupa una extensión superficial de mil cuatrocientos cuarenta y seis metros, doscientos sesenta milímetros cuadrados, dentro de cuya extensión hay una casa de planta baja, sin número, con entradas frente al Sur y al Oeste, dividida en varias habitaciones, almacenes, dos patios y un pozo, cubiertas dichas habitaciones, unas de tejado y otras de terrado, que ocupan de la superficie mencionada mil cien metros cuadrados, siendo los trescientos cuarenta y seis metros, doscientos sesenta milímetros restantes terreno solar unido á expresada casa; y todo el predio linda por el Norte propiedad de Juan Gutiérrez Rico; por el Este más del propio Señor Gutiérrez Rico, Sur propiedad de Ginés Nieto Sánchez, calle pública de por medio; y por el Oeste camino real de Murcia á Cartagena.

Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la suma de quince mil pesetas, en que de común acuerdo fué tasada la finca descrita por el acreedor y deudor mencionado, rebaja que se efectúa por tratarse de segunda subasta.

Se hace constar que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día cinco del próximo mes de Enero, á las once de su mañana; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que la hipoteca que pesa sobre dicha finca, que es anterior y preferente á la que motiva la subasta continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de dicha anterior hipoteca, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo de la subasta, y que para tomar parte en ésta, todos los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento destinado al

efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

La primera hipoteca impuesta sobre la finca descrita lo es por la suma de siete mil pesetas de principal al interés del cuatro cuarenta y cinco céntimos por ciento anual y sesenta céntimos de comisión y gastos á favor del Banco Hipotecario de España, constando los demás antecedentes relativos á dicha hipoteca, en la certificación que como ya se menciona queda de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Cartagena á veintitrés de Noviembre de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdivieso.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.453.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS  
DE CARTAGENA

## Invitación á conciertos.

Todos los vecinos del extrarradio, comprendidos en los artículos 58 y 59 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, están obligados á concertarse con esta Administración.

En su virtud, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 64 del citado Reglamento, invito por el presente anuncio á todos los vecinos de la zona del extrarradio de este término municipal, que no se halle administrada por medio de felatos, á que concurren á esta oficina, sita en el piso principal de la calle del Aire, número 30, á celebrar conciertos con la misma, por las cuotas que por el aludido impuesto hubieren de satisfacer en el próximo año de 1912, para lo cual se les concede un plazo de veinticinco días contados desde el siguiente al de esta fecha.

Cartagena 2 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Martín Rebollo.

Número 2.447.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS  
DE CALASPARRA

Don José López Sánchez, Rematante del impuesto de consumos de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que no habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes del extrarradio de este término que constan en la relación de descubiertos, por providencia de hoy, he acordado declarar incursos en el apremio de primer grado á los vecinos, consistente en el cinco por ciento, cuyos contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas en los días del 6 al 10 del actual, en la oficina de la Administración de consumos, sita en la calle de Vázquez número 3, debiendo advertir á los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en dicho plazo, que se les declarará incursos en el segundo grado de apremio con arreglo á la Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que se hallen dentro de dicha zona.

Calasparra 1.º de Diciembre de 1911.—El rematante, José López.

Número 2.448.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS  
DE ALHAMA

Don Francisco Ballesta Peña, Agente recaudador del reparto vecinal de consumos de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyen-

tes que no han satisfecho sus respectivas cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año actual, durante los periodos voluntarios, se ha dictado providencia declarándolos incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 que marca la instrucción, á fin de que en el plazo de tres días á contar desde la publicación en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos se pasará al segundo grado de apremio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alhama 1.º de Diciembre de 1911.—El Agente, Francisco Ballesta.

Número 2.405.

## COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para este día por falta de número de acciones presentes, se convoca por segunda vez, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, á la Junta general ordinaria que se celebrará en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, el Domingo 10 del actual á las diez de la mañana.

Tendrán derecho á asistir á dicha Junta los señores accionistas que con cinco días de anticipación al arriba señalado, depositen en la Caja social cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 3 de Diciembre de 1911.—El Secretario, José Lizana Muñoz.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde 500 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

## SITUACIÓN EN 25 DE NOVIEMBRE DE 1911

Saldo anterior...	Pls.	14.901.987'24
Imposiciones durante la semana...	»	264.248'15
Suma...	»	15.166.235'39
Reintegros...	»	270.692'64
Saldo...	»	14.895.542'75

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.